

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

Resolución No. 2

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Desconcentrado de la Administración Central del Estado, creada mediante el artículo No. 35 de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), quienes suscriben la presente acta en el domicilio de la DGCP, ubicado en la calle Pedro A. Lluberes esquina Manuel Rodríguez Objío, del sector de Gazcue, de esta ciudad, siendo las diez de la mañana (10:00 am) iniciado el acto, manifestando su Presidente que el mismo tiene por objeto: Decidir el procedimiento a utilizar para contratar los servicios de *“Ampliación de la Plataforma Interna de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

**VISTO:** El requerimiento de compra emitido por el Departamento de Tecnología de la Información de la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha primero de octubre (01) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**VISTA:** La certificación de existencia de fondos de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), emitida por la Encargada del Departamento Administrativo-Financiero de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Informe pericial de fecha primero (01) de octubre de dos mil dieciséis (2016) que recomienda la contratación de una empresa que provea los servicios de *“Ampliación de la Plataforma Interna de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

→  
Lep  
y  
AR  
SML

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, es una dependencia del Ministerio de Hacienda; creada por la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su Reglamento de aplicación, promulgado en fecha doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014), mediante Decreto No. 490-07.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de las disposiciones del artículo No. 35 de la Ley No. 340-06, funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el Portal Transaccional vendrá a ser el Pilar del Sistema Nacional de Compras Públicas, que permita la interacción de los diferentes actores del mismo - Compradores, Proveedores y Organismos de Control - mediante una sola herramienta donde las instituciones puedan publicar sus necesidades de forma transparente y eficiente, y los proveedores puedan acceder de forma democrática y sin trabas a las oportunidades de negocio que representan las compras públicas.

**CONSIDERANDO:** Que como parte de las novedades del Portal Transaccional, los proveedores podrán presentar ofertas en línea reduciendo los costos relacionados con el proceso y las trabas que generan las distancias. La sociedad civil tendrá un medio de libre acceso para el control social, donde podrá conocer de manera ágil y transparente en que se invierten los fondos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2010, fruto de los compromisos asumidos en la Iniciativa Participativa Anticorrupción (IPAC), del acuerdo firmado con Transparencia Internacional, de las recomendaciones emanadas de la evaluación

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

PEFA y de la evaluación realizada al SNCP bajo la metodología OCDE-DAC, se traza como elemento central la puesta en funcionamiento del Portal Transaccional.

**CONSIDERANDO:** Que el cronograma de ejecución del Proyecto de Desarrollo e Implementación del Sistema Nacional de Compras Públicas, está contemplada la puesta en funcionamiento del piloto en quince (15) instituciones en el primer trimestre del año dos mil quince (2015).

**CONSIDERANDO:** Que en abril del dos mil quince (2015) se contempla iniciar el despliegue masivo del nuevo sistema a las ciento veinte (120) instituciones contempladas en el contrato con la razón social INDRA SISTEMAS S.A.

**CONSIDERANDO:** Que el sistema adquirido con la razón social INDRA SISTEMAS S.A., requiere la disponibilidad de una plataforma tecnológica acorde con los requerimientos del fabricante que permita operar a la misma con los requerimientos de calidad y desempeño indicados en la Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que este despliegue requiere de la instalación y configuración de dicha plataforma tecnológica para que pueda soportar todos los parámetros del nuevo sistema de compras públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido se hace necesario que esta Dirección General de Contrataciones Públicas contrate los servicios de *“Ampliación de la Plataforma Interna de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (01) de octubre de dos mil dieciséis (2016) el Departamento de Tecnología de la Información, solicitó a este Comité de Compras y Contrataciones, la contratación de los servicios de *“Ampliación de la Plataforma Interna de esta Dirección General de Contrataciones Públicas”*.

**CONSIDERANDO:** Que en el referido informe técnico, el Departamento de Tecnología de la Información establece que: *“Durante el año 2015 continuaron los esfuerzos de automatización embarcándonos la 2da fase del proyecto de*

5.  
B  
D  
AN  
SMC

## "AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Gobernabilidad de Tecnología de la Información, automatización de procesos y en particular se ha puesto en funcionamiento el piloto del Portal Transaccional, con la proyección de entrar en producción total el 1er trimestre del 2017. Estos proyectos requieren que el departamento de tecnología posea las capacidades que le permitirán ejecutar estos proyectos y tener licenciamiento y mantenimiento actualizado de cara a garantizar la sostenibilidad en el tiempo. Adicionalmente es necesario expandir la plataforma de almacenamiento y de procesamiento disponible para satisfacer el crecimiento de la demanda de usuarios internos, las necesidades de espacio requerido para las nuevas soluciones y poder habilitar ambientes de desarrollo y/o pruebas internas para el portal transaccional; así como satisfacer las necesidades de equipos de comunicaciones para las áreas que han sido remodeladas. Estos equipos deben ser adquiridos de las mismas marcas de los equipos originales a fines de mantener la compatibilidad de la plataforma y porque las ampliaciones relativas a servidores, almacenamiento y memoria solo son compatibles con equipos de la misma marca."

**CONSIDERANDO:** Que en adición a lo anterior, el informe técnico establece lo siguiente: *"Recomendamos que estas necesidades sean adquiridas mediante un proceso de excepción dirigido a los proveedores que tienen la representación para suplir estas expansiones"*.

**CONSIDERANDO:** Que tal y como el informe técnico, es opinión de este Comité de Compras y Contrataciones que para proveer la contratación de los servicios de *"Ampliación de la Plataforma Interna de esta Dirección General de Contrataciones Públicas"*, es imperativo que el procedimiento esté dirigido a los proveedores exclusivos que tengan las capacidades de satisfacer los requisitos del Departamento de Tecnología de la Información de esta Dirección General.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3) del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las*

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 5) del artículo 3 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, establece: “Bienes o Servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de aplicación No. 543-12 todos los demás casos de excepción: “se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 4 numeral 4) del Reglamento de aplicación No. 543-12 Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 6) del Reglamento de aplicación No. 543-12, dispone: “Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

CONSIDERANDO: Que según el informe técnico, se trata de una ampliación de plataforma por compatibilidad de los equipos existentes, por lo que este Comité de Compras y Contrataciones coincide con el Departamento de Tecnología de la Información de esta Dirección General, de que dicho informe es el documento justificativo para el uso del procedimiento por exclusividad.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

El Comité de Compras y Contrataciones en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente.

RESUELVE:

ÚNICO: RECOMENDAR como al efecto RECOMIENDA la contratación de los servicios de "Ampliación de la Plataforma Interna de esta Dirección General de Contrataciones Públicas", utilizando el procedimiento de exclusividad, dispuesto en el párrafo único numeral 3) artículo 6 de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones por la Ley No. 449-06 y el numeral 4) artículo No. 4 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, y en consecuencia ordenar a la unidad de compras y contrataciones a proceder con el inicio de la contratación en virtud de los parámetros indicados en la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
LIC. DAVID ALEXANDER APONTE GILBERT

Analista Legal

En representación de la DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS

Directora General

Presidente del Comité

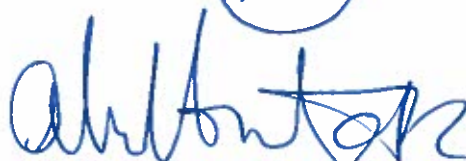
  
LIC. LUCRECIA RAMIREZ BAUTISTA

Encargada Administrativa Financiera

Miembro

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

LIC. MARCOS ARSENIO SEVERINO GOMEZ  
Consultor Jurídico  
Miembro



LIC. ALLIET ORTEGA RABASSA  
Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo  
Miembro



LIC. SYLVANA MARTE DE LA CRUZ  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información  
Miembro



Handwritten scribbles or faint markings in the lower right quadrant of the page.